



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO-SANTANDER
Rad. 2014-00114-00

Socorro, Nueve (09) de Mayo de dos mil veintidós (2022).

El apoderado de la Ejecutante en este proceso EJECUTIVO LABORAL, seguido del proceso Ordinario laboral propuesto por **MARINA ACEVEDO RODRIGUEZ**, en contra de **CLAUDIA PATRICIA BUENO CACERES**, radicado al Nr. 2014-00114-00, en escrito que se allego al expediente digitalizado, solicito al despacho, el decreto del **EMBARGO Y LA RETENCIÓN DEL CUARENTA POR CIENTO (40%) DE LAS SUMAS DE DINERO**, que por concepto de honorarios haya devengado y/o, esté por devengar en lo sucesivo, la ejecutada **CLAUDIA PATRICIA BUENO CÁCERES**, identificada con CC. No. 37'944.853 de Socorro, en su condición de **CONTRATISTA** de la sociedad **TERMINAL DE TRANSPORTES DEL SOCORRO S.A. (TTS)**, ubicada en la carrera 17 N° 16-40 de esta municipalidad. Manifestación que, por intermedio del suscrito abogado, hace la ejecutante bajo la gravedad de juramento.

Para tal fin, y en aras de materializar esta medida, solicita, **ordenar** oficiar de dicha medida, a través del correo electrónico institucional del juzgado, a la representante legal y/o, gerente del **TERMINAL DE TRANSPORTES DEL SOCORRO S.A. (TTS)**, doctora Adriana Patricia Morantes Gutiérrez y/o, al pagador de la referida Terminal; solicitando, además, que tal envío electrónico, **también** lo realicen en forma simultánea a mi correo electrónico.

CONSIDERACIONES:

Este Despacho considera procedente la solicitud presentada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en atención a que en el presente proceso ya se profirió sentencia de seguir adelante la ejecución y no se ha consumado ninguna



medida de embargo con la que se acredite el pago de la obligación demandada. Manifestación que se entiende prestada con la presentación del escrito. En consecuencia se accederá a lo solicitado por el apoderado de la demandante, disponiéndose oficiar a la representante legal y/o, gerente del **TERMINAL DE TRANSPORTES DEL SOCORRO S.A. (TTS)**, doctora Adriana Patricia Morantes Gutiérrez y/o, al pagador de la referida Terminal; y simultáneamente al apoderado de la demandante.

Adviértase al representante legal y/o, gerente del **TERMINAL DE TRANSPORTES DEL SOCORRO S.A. (TTS)**, doctora Adriana Patricia Morantes Gutiérrez y/o, al pagador de la referida Terminal, que en relación con el embargo de los honorarios de la demandada, el embargo recae en el **CUARENTA POR CIENTO (40%) DE LAS SUMAS DE DINERO**, que por concepto de honorarios haya devengado y/o, esté por devengar en lo sucesivo, la demandada **CLAUDIA PATRICIA BUENO CÁCERES**, identificada con CC. No. 37'944.853 de Socorro y sobre la cuantía solicitada; y que de incumplir la orden de embargo y retención impartida, responderá directamente por los pagos correspondientes e incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales, tal como lo indica el artículo 593 del Código General del Proceso, aplicable a este proceso, por disposición del artículo 145 del C.P.T. y S.S.

Por lo expuesto, este Despacho.

DISPONE:

1º.- Decretar el embargo de los honorarios que haya devengado y/o esté por devengar en lo sucesivo la ejecutada **CLAUDIA PATRICIA BUENO CACERES** identificada con la C.C. No. 37.944.853 de Socorro, en su condición de **CONTRATISTA** de la sociedad **TERMINAL DE TRANSPORTES DEL SOCORRO S.A. (TTS)**, ubicada en la carrera 17 N° 16-40 de esta municipalidad.

2º.- Líbrese el oficio respectivo a la representante legal y/o, gerente del **TERMINAL DE TRANSPORTES DEL SOCORRO S.A. (TTS)**, doctora Adriana Patricia Morantes Gutiérrez y/o, al pagador de la referida Terminal, para que se sirvan tomar nota del embargo y proceda a retener los dineros por cuenta de este proceso y a consignarlos a nombre del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Socorro, cuenta número **687552031002**, hasta un monto de **\$15.000.000.00**.



Adviértase a la doctora Adriana Patricia Morantes Gutiérrez y/o, al pagador de la referida Terminal que en relación con el embargo de los honorarios de la demandada, el embargo recae en el **CUARENTA POR CIENTO (40%) DE LAS SUMAS DE DINERO**, que por concepto de honorarios haya devengado y/o, esté por devengar en lo sucesivo, la demandada CLAUDIA PATRICIA BUENO CÁCERES; y que de incumplir la orden de embargo y retención impartida, responderá directamente por los pagos correspondientes e incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales, tal como lo indica el artículo 593 del Código General del Proceso, aplicable a este proceso, por disposición del artículo 145 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ